

REGLAS

MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARET

Roma 2008

SIGLAS

EN	La Escuela de Nazaret, Barcelona, 1895
EP	Epistolario
MD	El espíritu de la Sagrada Familia. Meditaciones

Nota: La numeración de las Reglas coincide con la de las Constituciones señaladas con *

Edita: Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret
Via Leone Magno, 25-27
00167 Roma (Italia)

Producción e impresión:
Poker Print Color S.r.l.
Via Cosimo Tornabuoni, 29 - 00166 Roma

Capítulo I

NUESTRA VOCACIÓN EN LA IGLESIA: MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARET

Carisma y espiritualidad

4. “La vida de una religiosa de la Sagrada Familia principalmente debe versar entre la oración y la acción, o sea vida de unión con Dios y de celo por la salvación del prójimo”¹.

Misión

7. “Al ser llamado por Dios a este Instituto y por dicha tuya haberlo abrazado, te has obligado a procurar un fondo de piedad tal que debes ser santo para santificar a los demás”².

8. No supone cambio en el fin el hecho de que alguna religiosa se dedique a otras obras, en algunas circunstancias, de acuerdo con la Superiora General, teniendo en cuenta las vocaciones especiales y las necesidades de los tiempos.

Patronos

9. “Ellos -Jesús, María y José- merecen que nosotros los honremos y respetemos, que los sirvamos de todo corazón y filial afecto, procurando asimismo que los demás los amen y sirvan”³.

¹ MD, I. 9^a.

² MD, I. 20^a.

³ Cf. MD, I. 21^a.

Capítulo II

NAZARET, MODELO DE NUESTRA VIDA CONSAGRADA Y APOSTÓLICA

Nuestra consagración en Nazaret

Vocación

10. “La vocación es don de Dios, como lo es también la elección del Instituto”⁴.

Votos

Castidad

16. Nuestro voto de castidad es impedimento dirimente, reservado a la Santa Sede, para contraer o intentar contraer matrimonio.

18. Para guardar fielmente nuestro compromiso de castidad es necesario:

- Mantener una intensa vida espiritual por la oración, frecuencia de sacramentos, devoción a la Virgen y a San José.
- Practicar habitualmente la mortificación con “espíritu recto, espíritu de amor y de verdadero sacrificio”⁵.
- Generosidad en la entrega y dedicación responsable en el trabajo.
- Confianza en los superiores y hermanas.
- Sólida formación humano-afectiva.
- Rectitud y prudencia en la selección de lecturas, espectáculos y otros medios de comunicación social.

19. Como la observancia de la castidad perfecta afecta íntimamente a las inclinaciones más profundas de la

⁴ MD, I. 18^a.

⁵ EP P. Manyanet, *Carta a M. Encarnación Colomina*, 19 de marzo de 1878.

naturaleza humana, requiere equilibrio afectivo a la vez que lo favorece; exige autenticidad en el amor fraterno y no puede vivirse sin una lucha constante contra el propio egoísmo y comodidad.

Pobreza

20. “La religiosa no ignora que la pobreza fue siempre mi joya más preciada; sabe que la he abrazado tan de veras que, al nacer, mi casa fue un establo; que escogí madre pobre y pobremente he sido criado; sabe que mi trato ordinario es con los pobres, pobre toda mi vida y pobrísimo en la ignominiosa muerte de cruz. Este es el modelo que las he dado y ellos han escogido”⁶.

21. Las religiosas pueden ejercer aquellos actos de propiedad que prescribe la ley civil, con licencia de la Superiora local. Si dichos actos implican enajenación, es necesario el permiso de la Superiora General o, en caso urgente, de la Superiora local.

Si después de profesar la religiosa adquiriese o le sobreviniesen bienes patrimoniales, debe ceder a favor de quien le plazca la administración de los mismos y disponer libremente de su uso y usufructo. Por la salida de la Congregación semejante cesión o disposición pierde su valor.

En la renuncia que la religiosa de votos perpetuos puede hacer de sus bienes a favor de quien le plazca, debe constar una cláusula en la que se asegure la subsistencia en caso de salir de la Congregación.

22. En el trabajo procederemos con generosidad y desprendimiento. No rechazaremos la retribución del mismo a no ser de acuerdo con la comunidad.

⁶ EN, v. 23^a.

23. Nos esforzaremos en dar testimonio comunitario de pobreza, mantendremos nuestras casas abiertas al servicio de la comunidad local y procuraremos que nuestras viviendas sean reflejo de nuestro compromiso de pobreza.

24. El religioso que se entrega a Dios en la pobreza “no sólo le da todo lo que tiene y podía esperar tener, sino que se entrega a sí mismo”⁷.

La virtud de la pobreza nos exige una total dependencia de Dios, fiadas en su providencia. Requiere también una radical apertura y disponibilidad a Dios y a los hermanos y desasimiento efectivo de nosotras mismas y de nuestras cosas. Coherentes con nuestra vida de pobreza, procuraremos no crearnos necesidades ni ser exigentes, tener cuidado en el uso de los objetos personales y de la comunidad y dar testimonio de austeridad y pobreza en las visitas a los familiares, viajes y en el uso de otros medios de comunicación.

El permiso para usar lo que realmente no es necesario no justifica la falta de pobreza.

Obediencia

25. La voluntad de Dios se nos manifiesta a través de su Palabra, de la doctrina y autoridad de la Iglesia, Constituciones y Reglas, Superiores de la Congregación, comunidad y signos de los tiempos, personas y acontecimientos.

“Como en todo debemos mirar la mano de la Providencia que sabe dirigir y ordenar las cosas para su mayor gloria y provecho nuestro, humillé mi cabeza al Padre celestial y dije: *fiat voluntas tua*. ... No deseo ni pre-

⁷ EN, v. 23^a.

tendo poner el menor obstáculo a que se cumpla la divina voluntad”⁸.

26. Los permisos dados por cualquier Superior Mayor no tendrán ningún valor si no se dan por escrito.

Para aceptar cargos o ministerios fuera de la Congregación, es necesaria la licencia de la Superiora legítima.

27. “Yo hago de todas veras lo mismo que hacía Jesús para cumplir la voluntad de su Padre celestial”⁹.

La obediencia hace “buena y agradable la morada y reunión de muchos hermanos que forman un solo corazón y una sola alma”¹⁰.

29. “La obediencia ha de tener las siguientes condiciones: prontitud, entereza, fortaleza y perseverancia y ser voluntaria, alegre y fervorosa”¹¹.

31. Buscaremos la voluntad de Dios, como Cristo, en el diálogo con el Padre, los hermanos y el mundo. Nos prepararemos a la comunicación con Dios y con los demás en el silencio y la oración. El diálogo supone respeto, amor, sinceridad, valentía, humildad, capacidad de escucha y de crítica valorativa.

32. “Por lo que toca a mi pobre y humilde persona... no tenga el menor respeto ni consideración: obre, corte,

⁸ EP *P. Manyanet, Oficio al Obispo de Urgell*, 22 de diciembre de 1879.

⁹ MD I. 15^a.

¹⁰ EN, v. 30^a.

¹¹ Cf. EN, v. 32^a.

disponga, traslade y haga cuanto crea conveniente delante de Dios y para honra de la Sagrada Familia... pues no deseo... mandar sino obedecer”¹².

Comunión fraterna

Comunión de fe

34. Para intensificar nuestra vida de entrega renovaremos comunitariamente nuestra consagración en las fiestas de la Sagrada Familia, Presentación del Señor y Asunción de la Virgen y al finalizar los Ejercicios Espirituales.

Formula de renovación:

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Yo ..., para gloria de Dios, con firme voluntad de consagrarme a Él y para seguir más de cerca a Jesucristo durante toda mi vida, renuevo mis votos de castidad, pobreza y obediencia, según las Constituciones de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret. Me entrego de todo corazón a esta familia en una vida sencilla y gozosa de oración, amor y trabajo, para que con la gracia del Espíritu Santo y la ayuda de la Virgen María y de San José consiga la plenitud de la caridad en servicio de la Iglesia.

35. Con profundo sentido eclesial celebraremos los misterios de la Redención a través del año litúrgico.

Las comunidades pondrán especial interés en su preparación y profundización para participar más plenamente

¹² EP P. Manyanet, *Carta al Obispo Casañas*, 22 de diciembre de 1879.

te de la gracia de la salvación que Dios nos da a través de ellos.

36. La celebración de la Eucaristía se tendrá diariamente en la casa. Las comunidades en las que no sea posible, procurarán tenerla, por lo menos, una vez por semana.

La participación consciente y piadosa en este misterio requiere una cuidada preparación y progresiva profundización.

“Nada hacer, por insignificante que nos parezca, sin consultarlo con el sagrario... unos momentos ante Jesús para que no obremos por nuestro parecer, sino por gusto y voluntad divina”¹³.

37. En las casas de formación y en las comunidades numerosas tendremos confesor ordinario.

La dirección espiritual es un medio para crecer en la vida interior, discernir la voluntad de Dios, y mantener la fidelidad a nuestra vocación y misión.

39. Siendo el fin del Oficio divino alabar al Padre santificando el día, hemos de prepararlo con esmero y recitarlo pausadamente procurando que la mente concuerde con la voz. Nos ayudará a ello una instrucción litúrgica y bíblica más rica, principalmente de los salmos.

Los días de fiesta se recomendable rezar la Hora intermedia y el Oficio de lecturas.

Invitaremos a los fieles que se relacionen con nosotras a unirse a la alabanza divina en la Liturgia de las horas.

¹³ EP M. Pilar Mas, 14 de abril de 1941.

Tanto el Oficio divino como las demás oraciones se rezarán en lengua vernácula. Debemos conservar, sin embargo, algunas oraciones e himnos en latín, por ser la lengua de la Iglesia universal.

Daremos mucha importancia a la enseñanza y a la práctica musical, sobretudo en el noviciado, para celebrar con dignidad la liturgia y fomentaremos también el canto gregoriano como parte importante de ella.

41. La oración personal la haremos todas juntas, con preferencia por la mañana, en la capilla, pero con cierta flexibilidad.

Al mediodía, en las casas en que la misión lo permita, tendremos oración personal en la capilla, que durará un cuarto de hora, incluido el examen particular. La comunidad puede hacer algún acto de piedad en común en lugar de la oración personal, como la Liturgia de las horas, paraliturgias o canto de algún salmo.

44. “Entra algunas veces al día en la casita de Nazaret y, aunque brevemente, saluda con afecto y sumisión a los tres sagrados Personajes”¹⁴.

45. Rezaremos diariamente en comunidad el Rosario y el Ángelus.

46. La Congregación tiene como especiales intercesores a San José de Calasanz, San Ignacio de Loyola y Santa Teresa de Jesús, que se distinguieron en la enseñanza, obediencia a la Iglesia y espíritu de contemplación. A

¹⁴ EP P. Manyanet, *Carta a M. Encarnación Colomina*, 14 de febrero de 1878.

imitación suya debemos ahondar en nuestra vida la estima y la práctica de estos valores.

Confiamos también en la intercesión de nuestras hermanas que, habiendo llevado una vida de entrega y fidelidad, son los miembros de nuestra familia que gozan en el cielo de la gloria eterna.

47. Procuraremos conocer las obras de los Santos Padres, maestros de espiritualidad, documentos de la Iglesia y de la Congregación y otros textos adecuados para la lectura espiritual.

Comunión de vida

50. “Quiero hacerte una ligera y breve descripción de lo que es preciso que sea un verdadero y perfecto religioso... a sus hermanos de religión... los ama con verdadera caridad; toma como cosa propia sus pesares y alegrías; se compadece de sus aflicciones y adversidades; a todos los anima y sirve en lo que puede; siente y habla bien de todos”¹⁵.

51. Con auténtica caridad buscamos la comprensión, reconciliación y renovación constantes, diciéndonos mutuamente la verdad de forma amable y sencilla. Si alguna religiosa llegase a ofender a otra procure pedirle perdón.

Para ello revistámonos, como dice el apóstol, “de entrañas de misericordia, de bondad, humildad, mansedumbre, paciencia”¹⁶. Nos reconciamos con las hermanas pidiendo perdón en alguno de los actos comunitarios.

¹⁵ EN, v. 6^a.

¹⁶ Col 3,12.

52. La ascesis basada en el amor ha de ser no solamente interna y personal, sino también externa y social. Para ello, además de las mortificaciones que cada religiosa practica, la comunidad debe concretar las penitencias comunitarias a que se compromete. De esta forma daremos testimonio de la relación misteriosa entre la renuncia y la alegría, el sacrificio y el gozo, la disciplina y la libertad espiritual.

53. Cada comunidad señalará las partes de la casa sujetas a la clausura y los tiempos y lugares de silencio más estricto.

El silencio no consiste solamente en ausencia de palabras y de ruidos innecesarios, sino también en la moderación de la voz y, sobre todo, en el silencio interior. Con particular atención obsérvese desde la oración de la noche hasta después de la oración de la mañana, viviéndolo como ayuda a la intimidad con Dios y delicado respeto al reposo de las hermanas.

54. Si una religiosa se aloja de paso en una de las casas de la Congregación, está sujeta a la Superiora de dicha casa en lo referente al orden doméstico.

Las religiosas podrán visitar a sus familiares periódicamente, motivadas por criterios de piedad, rectitud y responsabilidad.

La frecuencia y duración de estas visitas serán determinadas por el Capítulo General. En casos especiales y por justa causa, la Superiora, consultada la comunidad, puede autorizar otras visitas.

55. En las reuniones comunitarias debe examinarse fielmente la marcha de la comunidad a nivel de comunión

de fe, vida y trabajo, y se programará cuanto interese a la vitalidad y actividades de la misma.

56. En la comida no seamos exigentes y mostremos nuestra gratitud hacia aquellas personas que la preparan y sirven. En algunas ocasiones, como parte de la bendición de la mesa, leeremos algún versículo de la Sagrada Escritura.

57. Tendremos días de expansión comunitaria, intercomunitaria y territorial con el fin de estrechar nuestros lazos de fraternidad.

58. Vestimos hábito y velo gris, crucifijo que recibimos el día de la profesión temporal y anillo que se nos entrega en la profesión perpetua.

La Superiora General con su Consejo puede autorizar que la forma, color y material se adapten a los climas u otras circunstancias especiales.

60. Cuando visitamos a las hermanas enfermas y las tratamos con cariño y comprensión, las prestamos consuelo y alivio y las ayudamos a aceptar los sufrimientos con espíritu de redención.

62. Cuando muere una religiosa, la Superiora local lo comunica a los familiares y a la Superiora General y ésta avisa a todas las casas de la Congregación. En cada casa hay un libro para anotar los datos personales de las religiosas que allí fallezcan y las notas biográficas más ejemplares.

Al hacer presente en nuestro recuerdo y oración a las hermanas que nos precedieron en el Señor, vivimos la comunión de los santos y confesamos la Resurrección de Jesucristo.

Cuando fallece una religiosa, rezamos el Oficio de difuntos y aplicamos las misas y sufragios que creemos convenientes.

En todas las casas se celebrará cada año una misa por todas las religiosas difuntas y otra por nuestros familiares difuntos. En la muerte de los familiares de las religiosas, del Sumo Pontífice, Ordinario del lugar, sacerdotes, etc. se ofrecerán los sufragios que determine la comunidad.

Comunión de trabajo

65. “El fin principal de las religiosas de la Sagrada Familia es dedicarse con toda diligencia y cuidado... en procurar la salvación y perfección de las almas y personas de su condición, conforme les fuere permitido u ordenado, especialmente en la educación e instrucción puramente católica de todas las niñas, ricas y pobres, gratuitamente en cuanto se pudiere, en cualquier punto y lugar que la obediencia les ordenare...”¹⁷.

“Dios nuestro Señor al escogerte para el ministerio de la enseñanza te ha hecho nada menos que continuador de la misión que Jesucristo vino a realizar sobre la tierra”¹⁸.

La fiesta de la Sagrada Familia es motivo de una celebración especial en todas nuestras obras de apostolado.

66. Estamos llamadas a “unir los deberes de buen religioso con los de excelente maestro”¹⁹.

Cada religiosa procurará formarse y prepararse más en aquellas obras de la Congregación para las cuales tiene

¹⁷ *Const. 1874, cap. 1, n.º 2.*

¹⁸ MD, II. 1^a.

¹⁹ MD, II. 14^a.

más aptitudes. Las Superiores, a ser posible, encomendarán el trabajo a cada religiosa de acuerdo con sus cualidades e inclinaciones para aprovechar mejor sus talentos. No obstante, estaremos dispuestas a sacrificar preferencias puesto que nuestro trabajo se fundamenta en la fe.

La Congregación ayuda a realizar la propia vocación y cada una enriquece la acción común con los dones recibidos.

Los medios de comunicación social son una ayuda eficaz para la propia formación y el apostolado. Deben utilizarse con rectitud y prudencia buscando el enriquecimiento personal en función de las exigencias de nuestra misión.

67. Procuraremos con todo el empeño:

- un desarrollo integral y armónico de la niñez y de la juventud mediante una concepción trascendente del hombre y del mundo, que propone a Jesucristo como la plena realización de la persona, ayudándoles a encontrarlo en la propia experiencia de fe y en contacto con aquellos cuya vida se testimonio de los valores cristianos;
- una labor pedagógica atenta a la identidad única de cada uno que le lleve a crecer en la verdad y en la libertad, que le comprometa a la acción a favor de la justicia, el bien común y la pacífica convivencia;
- la inserción en el contexto cultural del propio país como punto de partida para el conocimiento de una cultura más amplia;
- la capacitación profesional como aportación al progreso de la sociedad y como realización de la persona.

La catequesis debe ser impartida de forma sistemática, en todas las circunstancias y ocasiones, de manera profunda y vivencial, aprovechando los diferentes tiempos

litúrgicos y fiestas de la Iglesia, adaptándonos al carácter, aptitudes, edad y condiciones del grupo.

“Nos hemos consagrado sin reserva a la educación e instrucción de la juventud, jurando trabajar por ella cuando y de la manera que lo quiera y disponga la santa obediencia. Esto mismo hemos prometido a la Iglesia, la cual con sólo estas condiciones ha aprobado nuestro Instituto”²⁰.

La titularidad de nuestros colegios pertenece a la Congregación; a ella corresponde nombrar a las directoras.

68. Para que nuestra labor en las residencias e internados sea eficaz es imprescindible un contacto permanente con los ambientes propios de niños y jóvenes: familia, escuela, lugar de trabajo o estudio.

La comunidad debe colaborar con una actitud abierta de modo que la educación sea obra de todas.

69. Por el gran bien que supone la práctica de los Ejercicios Espirituales, convivencias y grupos de oración, ocasionalmente ofreceremos también las casas que no están destinadas a dicho fin.

70. En los trabajos de pastoral parroquial debemos atenernos a las directoras de la Iglesia y participar en la pastoral de conjunto, según nuestro carisma y misión.

71. Las hermanas enviadas a lugares de misión recibirán una preparación adecuada que las permita adaptarse a la mentalidad y necesidades del medio, insertarse en sus

²⁰ MD, II. 3^a.

costumbres y descubrir la riqueza y la semilla de salvación que encierran.

Deben transmitir el mensaje evangélico subordinando a ello otros intereses, por nobles que sean.

Todas debemos tener la inquietud de comunicar el espíritu misionero en las actividades apostólicas, principalmente en los colegios. Procuraremos que los alumnos y alumnas conozcan y tengan contacto directo, donde sea posible, con nuestras casas de misión.

Capítulo III

FORMACIÓN DE LAS RELIGIOSAS

Formación inicial

Aspirantado y postulantedo

75. El aspirantado es una etapa, antes del postulantedo, en la que la aspirante se pone en contacto con la Congregación a través de una comunidad religiosa.

Este tiempo permite a la aspirante descubrir sus motivaciones y conocer las actitudes requeridas para responder a la llamada de Dios.

La encargada de las aspirantes será una religiosa de votos perpetuos que las acompaña en su proceso de discernimiento.

78. Nazaret es “morada de paz y verdadera alegría... aquí se te enseñará y encontrarás lo que quieres y tu corazón desea...”²¹.

La gracia de la vocación se manifiesta por la rectitud de intención en la respuesta, las cualidades de entendimiento y voluntad y la salud necesaria para vivir la vida evangélica en comunidad.

Antes de su admisión al postulantedo la aspirante ha de presentar los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Partida canónica de bautismo y de confirmación.
- Documento de identidad.
- Certificado médico.
- Certificado de estudios (la Superiora General puede dispensarlo en algún caso).
- Autorización de los padres, si es menor de edad.

²¹ EN, v. 1^a.

- Constancia de libertad.
- Referencia de persona solvente.

La religiosa responsable de la formación de las postulantes será una religiosa que tenga por lo menos treinta años de edad. Será nombrada por la Superiora General para un trienio y puede ser confirmada en su cargo. Cada seis meses enviará los informes de las postulantes a la Superiora General

Las postulantes podrán dedicarse al estudio y a las obras propias de la Congregación, siempre que sea en beneficio de su formación.

79. La postulante, de acuerdo con la religiosa responsable de su formación, con la antelación debida, puede solicitar ser admitida al noviciado.

Noviciado

80. Es admitida inválidamente al noviciado:

- a. Quien no haya cumplido los 17 años de edad.
- b. La cónyuge mientras dure el matrimonio.
- c. Quien se halla en ese momento ligada por un vínculo sagrado o se ha incorporado a una Sociedad de Vida Apostólica sin perjuicio de lo que prescriben las Constituciones, nº 102.
- d. Quien entra en la Congregación inducida por violencia, miedo grave o dolo, o aquella a quien la Superiora General admite inducida de este mismo modo.
- e. La que ocultara haber sido admitida a un Instituto de Vida Consagrada o a una Sociedad de Vida Apostólica.

No serán admitidas quienes hayan contraído deudas que no puedan pagar.

Al empezar el noviciado se levantará acta con el día, mes, año y lugar del comienzo del mismo, con los datos personales de la novicia y la firmarán la Superiora General o su Delegada, la Maestra de novicias, la novicia y un testigo. Esta acta es suficiente para que se considere comenzado el noviciado. No obstante, habitualmente se acompañará del rito de iniciación a la vida religiosa.

La novicia pertenece a la Congregación y participa de todas sus gracias espirituales.

81. “El ejemplo que quiso dejarnos Jesucristo en querer pasar treinta años en el retiro y silencio antes de dar comienzo a su divina y salvadora misión, nos instruye ciertamente de que no debemos emprender las cosas que pueden contribuir a su mayor gloria sin la debida preparación”²².

82. La Maestra de novicias será una religiosa de votos perpetuos que tenga por lo menos treinta años de edad. Será nombrada por un trienio y puede ser confirmada en el cargo. A ella compete el régimen del noviciado bajo la autoridad de la Superiora General y tiene el deber y el derecho de atender a la formación de las novicias.

Dispondrá de tiempo suficiente para dedicarse a las mismas.

Debe enviar dos veces al año los informes de cada novicia a la Superiora General.

83. Para una formación más completa, y como ayuda para la Maestra, es conveniente que ésta disponga de un Equipo de formación que colabore con ella y que será nombrado por la Superiora General.

²² MD, I. 20^a.

84. Las novicias deben obedecer a la Maestra de quien dependen; en lo que se refiere a la disciplina de la casa, ella y las novicias están sujetas a la Superiora de la comunidad.

85. La Superiora General y su Consejo elaborarán el Plan General de Formación, que será revisado en cada Capítulo.

Las materias que figurarán en el plan serán Sagrada Escritura, Teología, Liturgia, Historia de la Iglesia, Vida consagrada, Constituciones e Historia de la Congregación.

Las novicias pueden dedicarse moderadamente al apostolado propio de la Congregación. En él y en los trabajos que se les encomiende ha de buscarse, únicamente, su formación y los medios de profundizar en las exigencias de su vocación.

“Sobre todo que sean buenos y que se formen según el corazón de la Sagrada Familia: humildes, sencillos, obedientes, sumisos, pacientes, amables, sufridos y santamente condescendientes”²³.

86. El primer año de noviciado ha de encaminarse por completo a la formación espiritual de la novicia.

A modo de excepción, la Superiora General con el consentimiento de su Consejo, puede conceder que la novicia haga el noviciado en otra casa de la Congregación bajo la dirección de una religiosa experimentada que haga las veces de la Maestra.

La Superiora General puede permitir que el grupo de novicias viva, durante determinados períodos de

²³ EP P. Manyanet, *Carta al P. B. Mullo*, 1 de marzo de 1881.

tiempo, en otras casas de la Congregación designadas por ella misma.

La Superiora General, o quien la represente en cada caso, podrá admitir a la profesión a la novicia en peligro de muerte aunque no haya terminado el tiempo de noviciado. Esta profesión no produce ningún efecto jurídico.

88. La solicitud para la profesión que envía la novicia a la Superiora General debe ir acompañada de los informes de la Maestra y de la comunidad.

Dos meses antes de la profesión la novicia debe prepararse intensamente absteniéndose de todo lo que no sea este objetivo. La que vive fuera de la casa del noviciado regresará a ella durante este período y se preparará a la profesión con ocho días de Ejercicios Espirituales.

La Superiora General puede anticipar la primera profesión, pero no más de quince días.

Juniorado

89. Para la validez de la profesión temporal se requiere:

- a. Que quien ha de hacerla haya cumplido al menos 18 años de edad.
- b. Que haya hecho válidamente el noviciado.
- c. Que haya sido admitida libremente por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo.
- d. Que la profesión sea expresa y se haya emitido sin violencia, miedo grave o dolo.
- e. Que la profesión sea recibida por la Superiora General bien por sí misma bien por su delegada, la cual si no hay especial delegación es la misma Superiora de la casa en que vive la religiosa o donde se emiten los votos. En su ausencia la suple la que hace sus veces.

90. La profesión se hará según el rito propio.

Se levantará acta con el día, mes, año y lugar y lo firmarán la Superiora General que recibe los votos o su delegada, la profesa y dos testigos.

La profesa de votos temporales tiene los mismos derechos y obligaciones que la profesa de votos perpetuos. Carece de voz pasiva.

91. Para lograr los objetivos del juniorado de manera integrada, la dinámica del mismo debe orientarse a:

- favorecer la unión con Dios, y la entrega al servicio de todos,
- ayudarle a profundizar en el conocimiento vivencial de nuestro carisma,
- prepararla para el ejercicio de su misión evangelizadora,
- experimentar las exigencias de su consagración en nuestra Congregación.

Todas las junioras participarán en un encuentro anual, que las ayude a crecer en la vida espiritual, profundizar en sus relaciones interpersonales y lograr una mayor formación.

Antes de terminar la Formación inicial es conveniente practicar un mes de Ejercicios Espirituales.

92. La responsable de la formación de las junioras será una religiosa de votos perpetuos que tenga por lo menos treinta años de edad.

La nombrará la Superiora General con el consentimiento de su Consejo para un trienio, pudiendo ser confirmada para sucesivos trienios.

Si las junioras están distribuidas en las comunidades, estarán bajo la responsabilidad de una religiosa encargada.

Dos veces al año, la responsable o encargada de la juniora debe enviar los informes de la misma a la Superiora General.

94. La Superiora General puede permitir que la renovación de votos se anticipe por justa causa, pero no más de un mes.

95. Tres meses antes de la profesión perpetua, la juniora solicite por escrito a la Superiora General, la admisión a la profesión. La Superiora General puede, por justa causa, anticipar la profesión perpetua, pero no más de tres meses.

Todos los miembros de la comunidad formadora deben enviar a la Superiora General los informes de la religiosa que solicita la profesión perpetua.

Para la validez de la profesión perpetua se requiere:

- a. Haber cumplido al menos 21 años.
- b. Que haya cumplido el trienio completo de profesión temporal.
- c. Que haya sido admitida libremente por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo.
- d. Que la profesión sea expresa y se haya emitido sin violencia, miedo grave o dolo.
- e. Que la profesión sea recibida por la Superiora General, bien por sí misma, bien por su delegada, la cual, si no hay especial delegación, es la misma Superiora de la casa en que vive la religiosa o donde se emiten los votos. En su ausencia la suple la que hace sus veces.

Antes de emitir la profesión perpetua, la juniora hará ocho días de Ejercicios Espirituales.

La profesión perpetua se hará según el rito propio. Se levantará acta con el día, mes, año y lugar y la firmarán la Superiora General que recibe los votos o su delegada, la profesa perpetua y dos testigos.

Formación permanente

96. La humildad nos sitúa con realismo delante de Dios y de los hombres; nos ayuda a transformar nuestros propios criterios contrastándolos con los del Evangelio, y a mantener una actitud de superación constante y serena autocrítica que nos lleva a convicciones firmes y opciones responsables.

97. La Congregación nos ofrece una planificación general de formación espiritual, doctrinal y práctica, y los medios y el tiempo necesario para realizarla. La responsabilidad, esfuerzo y entusiasmo en cumplirla facilitará y garantizará a cada una su formación integral.

Como medio de renovación y para profundizar en nuestra vida religiosa, cuando se juzgue conveniente, durante un mes tendremos la oportunidad de dedicarnos por completo a la vida espiritual en un ambiente de silencio y haciendo una vida de comunidad más intensa.

98. “Sabida cosa se que sólo el amor allana todas las dificultades y supera los mayores obstáculos. Un amor verdadero va siempre acompañado de una prudente y solícita diligencia... Esta misma solicitud engendra en el alma una firme e inquebrantable constancia, que es la virtud de la perseverancia”²⁴.

²⁴ EN, v. 8^a.

Capítulo IV

FIDELIDAD Y SEPARACIÓN DE LA CONGREGACIÓN

Fidelidad

99. “Has comprendido que tu vocación es don mío gratuito y que el escogerte entre tantos ha sido con el único objeto de que me ames y me sirvas con pureza de intención y heroica perseverancia”²⁵.

Readmisión

102/104. La hermana que habiendo finalizado el noviciado o después de la profesión, hubiera salido legítimamente de la Congregación, puede ser readmitida por la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, sin tener que repetir el noviciado.

Compete a la Superiora General determinar la experiencia previa a la profesión temporal, así como el tiempo de votos que ha de preceder a la profesión perpetua.

Separación

106. Si la hermana que abandona la Congregación o ha sido expulsada hubiera aportado dote se le devolverá, pero sin los réditos ya devengados.

²⁵ EN, v. 2^a.

Capítulo V

CONSTITUCIÓN ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Principios organizativos

108. La vida de comunidad exige que en ciertas circunstancias se proceda con un orden. En nuestra Congregación es el siguiente:

1. La Superiora General precede a todas las religiosas en todas las casas.
2. Las Consejeras Generales según el orden de la elección.
3. La Secretaria y Ecónoma Generales.
4. La Delegada en su Delegación.
5. La Superiora local.
6. Las consejeras locales en su comunidad.
7. Las profesas perpetuas y temporales según la antigüedad de la profesión; las novicias y las postulantes.
8. La Visitadora, durante su cargo, precede a todas las religiosas en las casas que visita.

Si una Consejera General forma parte de una comunidad que no sea la casa generalicia, se insertará en la vida ordinaria de la misma como cualquier otra hermana excepto en aquello que sea incompatible con el ejercicio de su cargo.

Todas las hermanas han de estar adscritas a una comunidad y a una Delegación. Cambiar de Delegación a una hermana es competencia de la Superiora General previa consulta a las Delegadas correspondientes. La adscripción a una comunidad y a una Delegación se realiza por el envío dado por la Superiora General a una hermana y entra en vigor cuando esta se incorpora a su nueva comunidad.

La hermana que vive temporalmente en una casa de otra Delegación, por razón de estudios o por otro motivo, queda adscrita a la comunidad donde reside para todos los efectos domésticos y jurídicos, aunque conserva la adscripción a su propia Delegación.

Las hermanas con permiso de ausencia, están adscritas a su comunidad local; las hermanas con indulto de exclaustación tienen adscripción a su Delegación.

Las religiosas que residen en una casa que depende directamente de la Curia General siguen adscritas a su Delegación de origen.

Principios de gobierno

109. Las Superiores tengan presentes las normas del derecho universal y propio sobre el uso de su potestad.

110. Identificadas con la Iglesia en pensamiento, afecto y misión, aceptamos con docilidad su Magisterio y ayudamos a las familias y especialmente a los niños/as y jóvenes, a recibir sus enseñanzas.

111. La norma suprema que nos guía es el Evangelio. Jurídicamente la vida y acción de las comunidades se regula por el derecho universal de la Iglesia y por el propio de la Congregación: Constituciones, Reglas y Normas capitulares, generales y locales.

Comunidad local

115. Al erigir una nueva casa debe tenerse presente el bien que supone para la Iglesia y para la Congregación; conviene dar prioridad a las zonas más desatendidas. Ha de asegurarse que existe todo lo que se requiere para la vida consagrada según los fines y el espíritu de la Congregación.

En cada casa debe haber por lo menos un oratorio, donde se celebre y esté reservada la Eucaristía.

La Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, puede destinar una casa religiosa a una obra apostólica distinta de aquella para la que se constituyó, previo el consentimiento del Obispo diocesano.

116. Corresponde a la Superiora local:

- a. Promover la fidelidad al Evangelio, a la Iglesia, al carisma y espíritu de la Congregación.
- b. Ayudar a las hermanas en la vivencia de su consagración y compromiso apostólico.
- c. Velar por la observancia de las Constituciones y Reglas.
- d. Motivar a las hermanas para que valoren y aprovechen las oportunidades de formación.
- e. Promover y animar las reuniones comunitarias.
- f. Animar a las religiosas en el desempeño de sus responsabilidades.
- g. Corregir fraternalmente a las hermanas cuando sea necesario, con prudencia y caridad.
- h. Eximir a alguna religiosa, en casos particulares, de la observancia de algún artículo de las Constituciones.
- i. Velar por la buena marcha de la administración.

“Tratar a las religiosas con el máximo respeto... Actuar con humildad, espíritu de servicio... mostrando interés por sus personas... dialogando con ellas... exigirles *fortiter et suaviter*... excusarlas... que se sientan seguras de nosotras... demostrarles confianza... Rogar y sacrificarse por las religiosas. Ir delante de ellas en todo: piedad, apostolado, etc. Amar a las religiosas y el amor descubrirá cómo tratarlas”²⁶.

Las Superioras que tengan a su cargo alguna hermana en período de formación tienen obligación de enviar los

²⁶ M. Pilar Mas a las Superioras.

informes de las mismas a la Superiora General dos veces al año. Para la primera profesión y la profesión perpetua deben dar informes también los demás miembros de la comunidad.

117. La Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, puede designar a las Superiores locales para un tercer trienio en la misma casa, previa consulta a la comunidad.

Por necesidad de la Congregación u otras causas justas podrá ser designada sólo para uno o dos años.

En el nombramiento de Superiores se procurará que, en igualdad de circunstancias, sea designada aquella que no ha ejercido el cargo.

Para el nombramiento de Superiores locales, la Superiora General hará una previa consulta a nivel de Congregación. Las religiosas deberán sugerir las personas que crean más aptas para desempeñar el cargo.

Por el bien personal o de la Congregación, las Superiores locales pueden ser trasladadas a otra casa o cesar en su cargo, ya por decisión de la Superiora General y su Consejo, ya a petición de la interesada.

La Superiora local puede, por causas graves, ser removida de su cargo por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo.

118. Se considera casa mayor la formada por seis religiosas profesas por lo menos, y casa menor, la que tiene de tres a cinco religiosas profesas.

Para las casas menores la Superiora General nombrará una religiosa que haga las veces de Superiora local en su ausencia.

Las casas filiales son aquellas que, careciendo de personalidad jurídica propia, dependen de otra casa y de la jurisdicción de la respectiva Superiora local.

La Casa Generalicia es aquella en que reside el Gobierno General.

La Superiora y consejeras locales deben cumplir, en la medida que las corresponda, lo que se dice para la Superiora General y sus Consejeras.

La Superiora necesita el consentimiento de las consejeras locales:

- a. En el nombramiento de la ecónoma y secretaria.
- b. En la aprobación de la contabilidad y presupuestos que han de presentar a la Ecónoma de la Delegación.
- c. En la aprobación de gastos y obras extraordinarios, en la contracción de deudas y demás actos económicos reservados al régimen local según el derecho común y propio.
- d. En la aprobación de ingresos y gastos, tanto de la casa y de la obra apostólica como de otras administraciones adjuntas.

Por lo menos una vez al trimestre se celebrará Consejo local, presidido por la Superiora de la casa y asistirán a él las consejeras locales, la ecónoma y la secretaria. Se tratará de promover la observancia y todo cuanto pueda contribuir al bien de la comunidad.

La ecónoma presentará las cuentas del trimestre anterior para ser examinadas, aprobadas y firmadas. La secretaria dejará constancia escrita de los acuerdos y decisiones que se tomen. Firmarán el acta la Superiora y la secretaria.

La existencia de las consejeras locales no exime de la participación corresponsable de todas las hermanas en la

marcha y crecimiento de la comunidad, tanto en la vida común como en el apostolado.

121. 1. Corresponde a la secretaria local:

- a. Asistir a las reuniones del Consejo local y levantar las actas correspondientes que firmará junto con la Superiora. También levantará acta de todas las reuniones de la comunidad.
- b. Guardar diligentemente todos los documentos de la comunidad.
- c. Tener el archivo debidamente ordenado según las normas dadas por el Gobierno General.
- d. Enviar a la Secretaría General y de la Delegación relación anual debidamente actualizada, así como todos los datos necesarios para la elaboración de estadísticas y de informes.
- e. Dejar constancia, en el archivo de la comunidad, de todo aquello que pueda ser de interés para la historia de la Congregación.
- f. Tener actualizadas las fichas de las religiosas que integran la comunidad.

2. Corresponde a la ecónoma local:

- a. Enviar trimestralmente a la Ecónoma de la Delegación las cuentas según el método establecido en las Delegaciones. Cada seis meses enviará un resumen del semestre aprobado por ella y por el Consejo. Si el cargo de Superiora coincide con el de ecónoma, lo firmará una consejera o la que hace sus veces.
- b. Elaborar el inventario, el resumen anual y el presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente. Los enviará debidamente firmados por ella misma, la Superiora y

la Vicesuperiora o la primera consejera. Si el cargo de Superiora coincide con el de ecónoma, lo firmará una consejera o la que hace sus veces.

- c. Remitir a la Ecónoma de la Delegación, la cuota que le haya sido asignada por la Superiora General, o por la Delegada, con el consentimiento de su Consejo.
- d. Cuidar las cosas materiales de la casa, y velar para que todo se conserve de acuerdo con la pobreza religiosa.

Para hacer gastos fuera de los presupuestos aprobados se requiere permiso de la Superiora General según los casos. La solicitud para estos gastos la hace la Superiora local, con el consentimiento de las consejeras, habiendo escuchado el parecer de la ecónoma.

La Superiora local deposite en la ecónoma su confianza dándole la debida libertad de acción en el desempeño de sus funciones. La ecónoma, por su parte, consulte con la Superiora y atégase a sus indicaciones, pues ella es la última responsable de la administración.

Delegación

122. La Delegación reúne varias comunidades locales dentro de un territorio señalado por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo.

Se constituye bajo la autoridad de una Delegada, nombrada por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo. Tiene las atribuciones que la Superiora General le delegue.

Para la erección de una Delegación se requiere un número no inferior a cinco casas, y venticinco religiosas; que tengan medios necesarios de subsistencia y gobierno

para atender adecuadamente a la vida, formación y misión de las religiosas y crecimiento de la Congregación.

Corresponde a la Superiora General con el consentimiento de su Consejo la erección de una Delegación. Para la supresión de una Delegación se consultará a la Delegada y a los miembros de la Delegación.

123. El Consejo de la Delegación consta del número de Consejeras que la Superiora General crea conveniente. La Secretaria y la Economa serán nombradas por la Delegada con el consentimiento de su Consejo. Se reunirán por lo menos cada dos meses.

La Delegada y sus Consejeras deben cumplir en la medida que las corresponda, lo que se dice para la Superiora General y sus Consejeras.

124. Una vez al año la Delegada visitará cada una de las comunidades de su Delegación; dejará constancia de su visita con un acta una vez al trienio, y siempre que crea conveniente o las circunstancias lo requieran; el acta se guardará en el archivo de la casa.

Para fomentar los vínculos de unión entre las religiosas y las comunidades locales, y ofrecer un servicio más eficiente y organizado dentro de la Delegación, la Delegada se reunirá con las Superiores de todas las casas por lo menos una vez al año. Les presentará la Planificación elaborada por el Gobierno General para que cada comunidad la asuma y adapte a sus circunstancias.

La Delegada convoca y preside la Asamblea de todas las religiosas de su Territorio, a fin de tratar los asuntos que atañen a la buena marcha de su Delegación. Se celebrará por lo menos una vez al trienio; en los otros dos años

se realizarán encuentros de todas las religiosas de la Delegación.

Gobierno General

126. Si la Superiora General juzgara que debe cesar en su cargo, exponga sus razones a la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, a la que corresponde admitir o no la renuncia.

Si pareciera necesario privar de su cargo a la Superiora General, las Consejeras llevarán el asunto a la Santa Sede y se someterán a lo que ella decidiere.

127. Son también derechos, deberes y obligaciones de la Superiora General:

- a. Residir en la Casa Generalicia.
- b. Trasladar la Curia Generalicia.
- c. Obligar, desobligar -canónica, civil y moralmente- a la Congregación.
- d. Confiar cargos y comisiones a toda la Congregación, o a una casa en particular.
- e. Trasladar a las religiosas de una casa a otra. Para el traslado a otra Delegación se hará previo diálogo con las dos Delegadas correspondientes.
- f. Convocar Consejo General por lo menos una vez al mes.
- g. Valorar cuidadosamente y resolver todo lo que atañe a la erección, innovación y supresión de Delegaciones y casas.
- h. Erigir, trasladar, designar o suprimir noviciados.
- i. Presidir la Asamblea Territorial por sí misma o por medio de una delegada.

- j. Eximir, por algún tiempo, de alguna prescripción de las Constituciones a religiosas en particular o a alguna comunidad.
- k. Cuidar de la administración de los bienes temporales.
- l. Lo demás que marcan el derecho civil, el universal y el propio.

La Superiora General no puede:

- 1. Delegar sus facultades a la Vicaria General.
- 2. Conceder ni quitar a su arbitrio la voz activa o pasiva a las religiosas.
- 3. Dar interpretación auténtica a las Constituciones ni sancionar adiciones, cambios o derogaciones.
- 4. Dispensar de las Constituciones de un modo general.
- 5. Ser Superiora local.

La Superiora General visitará las casas por sí misma o por una delegada. Puede delegar por sí sola a una religiosa cuando se trata de un asunto particular o de una determinada comunidad. Si se trata de una Visitadora General para toda la Congregación necesita el consentimiento de sus Consejeras. Sólo puede ser nombrada Visitadora General una religiosa de votos perpetuos.

El fin de la visita es promover con todo interés la continua renovación de la vida religiosa por medio de reuniones y revisiones comunitarias, estimular el celo apostólico y procurar que en todas las comunidades permanezca la vivencia de nuestro Carisma. Se consignará por escrito el resultado de la visita realizada.

Cuando la Superiora General, o la Visitadora, visite las casas, las religiosas comuníquense confiadamente con ella; deben responder según la verdad y la caridad si son legítimamente interrogadas. A nadie le es lícito ale-

jar a las religiosas de tal obligación ni impedir el objeto de la visita.

128. La Superiora General convocará el Consejo General cada mes y cuantas veces lo exijan los asuntos de la Congregación. Si para un período determinado se señalan previamente las fechas de reunión, las Consejeras quedan legítimamente convocadas sin necesidad de una nueva convocatoria explícita.

Para constituir el Consejo basta la Presidenta y dos Consejeras con tal que las otras dos hayan sido convocadas.

Casos en que la Superiora General necesita el consentimiento de su Consejo:

- a. Erigir, modificar y suprimir Delegaciones y casas.
- b. Nombrar, cesar o remover a la Superiora local, y de la Maestra de novicias y responsables de formación.
- c. Aceptar la renuncia a los cargos cuyo nombramiento es de su competencia.
- d. Nombrar a otras religiosas para sustituir los cargos de las Consejeras Generales cuando estos queden vacantes por defunción, renuncia o inhabilidad prolongada de las mismas hasta el próximo Capítulo General.
- e. Destituir a las Consejeras Generales para lo cual es necesario además la confirmación de la Santa Sede; y destituir a la Secretaria y a la Ecónoma Generales.
- f. Admitir a las novicias a la primera profesión y las profesas temporales a la profesión perpetua.
- g. Permitir que una novicia pueda hacer válidamente el noviciado en una casa distinta del noviciado.
- h. Dispensar de sus votos a las profesas de votos temporales.

- i. Admitir de nuevo a la que hubiera salido legítimamente de la Congregación una vez cumplido el noviciado o incluso después de la profesión.
- j. Designar a la Visitadora General.
- k. Cambiar o trasladar la residencia de la Superiora General.
- l. Designar la fecha, tiempo y lugar para la celebración del Capítulo General.
- m. Celebrar los pactos o contratos en nombre de la Congregación; aprobar las cuentas que de su administración debe dar la Economa General; contraer las deudas, contratos de enajenación o hipotecas y otras obligaciones según las normas dadas por el Capítulo General.
- n. Aprobar las cuotas de las casas y la cantidad para gastos extraordinarios en ellas.
- o. Aceptar la renuncia de los bienes patrimoniales.
- p. Imponer un precepto a toda la Congregación.
- q. Nombrar Delegada.
- r. Aprobar el informe pedido por la Santa Sede en orden a la exclaustación o secularización de alguna religiosa.
- s. Aceptar las renunciaciones a los cargos Generalicios.
- t. Transferir derechos y bienes de mayor importancia.
- u. Conceder a las religiosas la exclaustación por un período máximo de tres años.
- v. Los negocios que en derecho común y en las Constituciones se remiten al consentimiento del Consejo General.
- w. Otros asuntos de mayor importancia definidos por el Capítulo General.

Si al discutirse estos asuntos los votos saliesen empatados, el de la Superiora General, después del segundo escrutinio, puede dirimir el asunto.

Las Consejeras Generales guardarán estricto secreto de los asuntos que las han sido confiados.

La Ecónoma General, si no es Consejera, será llamada al Consejo en todo lo que se refiere a la administración, a fin de que pueda presentar los documentos necesarios y dar los oportunos consejos. Tanto ella como la Secretaria General, si no son Consejeras, tienen voz, pero no voto.

129. Para los cargos del Gobierno General, sólo podrán ser elegidas religiosas de votos perpetuos que tengan por lo menos treinta años de edad.

La Superiora General y la Secretaria General deben residir en la Curia General; las Consejeras Generales pueden vivir fuera de dicha casa, con tal que siempre que sea necesario puedan fácilmente asistir al Consejo, al que siempre han de ser convocadas.

Si alguna de las Consejeras, Secretaria o Ecónoma Generales muere, se hace inhábil, renuncia o es destituida, el Consejo nombrará sin demora otra religiosa dotada de las cualidades requeridas. Si se trata de una Consejera, ésta ocupará el último lugar y permanecerá en su cargo hasta el próximo Capítulo.

Las religiosas que forman el Gobierno General no pueden ser destituidas a no ser por causa grave y solamente por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo. Se requiere además la confirmación de la Santa Sede.

La Secretaria y la Ecónoma Generales pueden ser Consejeras Generales.

131. Corresponde a la Secretaria General:

- a. Preparar la documentación para las reuniones de Consejo y asistir a ellas.
- b. Redactar las actas que serán firmadas por ella y por la Superiora General.
- c. Escribir la correspondencia oficial.
- d. Estar debidamente informada de todas las normas emanadas de la Santa Sede.
- e. Tener los archivos, documentos y actas debidamente ordenados, clasificados e inventariados. Lo tendrá todo al día, con los correspondientes índices prácticos que faciliten encontrar el documento o dato que se precise.
- f. Solicitar de las Delegaciones, casas o de cualquier miembro de la Congregación los datos que precise para la información o elaboración de estadísticas u otro tipo de documentos.
- g. Elaborar anualmente la estadística general de la Congregación así como la crónica de los acontecimientos más importantes del año.
- h. Elaborar la Memoria sobre el estado general de la Congregación para presentarla al Capítulo General.
- i. Cuidar del archivo histórico de la Congregación y facilitar la labor de investigación acerca de la historia de la misma.
- j. Responsabilizarse del Boletín informativo de la Curia General.
- k. Procurar que los archivos de las Delegaciones y casas estén en orden según las normas emanadas del Gobierno General.

Para sacar del archivo algún documento se necesario el permiso de la Secretaria General y, en su ausencia,

de la religiosa que la supla. Quien lo saque llenará una ficha en donde conste la identificación del documento, la firma de la persona que lo retira y la fecha de devolución del mismo.

132. La Ecónoma General administra directamente, bajo la dirección de la Superiora General, conforme al derecho, los bienes de la Congregación que no están asignados a una determinada Delegación o casa.

Deberá también velar y revisar la marcha económica de las Delegaciones y casas en lo referente a las operaciones de bienes muebles e inmuebles, es decir, adquisiciones, aceptación de donaciones y legados, enajenaciones de notable importancia u otros asuntos semejantes.

La Ecónoma General debe velar por el cumplimiento de las normas administrativas contenidas en nuestro derecho propio y mantener contacto con las ecónomas, coordinando y orientando su misión.

Corresponde a la Ecónoma General:

- a. Elaborar los presupuestos y llevar los libros de cuentas de la administración general.
- b. Administrar las dotes de las hermanas en conformidad con el derecho universal y propio.
- c. Efectuar todas las operaciones financieras, administrativas y económicas.
- d. Clasificar y archivar los documentos de propiedad y otros importantes.
- e. Estudiar con el Consejo General todos los asuntos que tienen una incidencia financiera.
- f. Dar cuenta de su administración. Presentar semestralmente la contabilidad para su aprobación.

- g. Examinar los presupuestos y cuentas anuales enviados por las Delegaciones; presentarlos al Consejo General para su aprobación; confrontar la programación con los resultados obtenidos.
- h. Estudiar la utilización de los bienes patrimoniales de la Congregación en orden a las necesidades y a los fines apostólicos.
- i. Preparar la Memoria económico-administrativa de la Congregación para presentarla al Capítulo General.

Asambleas Territoriales

133. Mediante una Pre-Asamblea todas las hermanas participan, con su trabajo y sugerencias, en la preparación de la Asamblea Territorial y del Capítulo General a fin de promover una constante renovación.

Podrán asistir religiosas técnicas y miembros de las comisiones permanentes a la Asamblea Territorial. En ambos casos sin voto y a juicio de la Superiora General y su Consejo.

134. La fecha y el lugar en que deberán celebrarse las Asambleas Territoriales lo designará la Superiora General oído su Consejo y el parecer de la Delegada.

135. Corresponde a la Asamblea Territorial ordinaria:

- a. Elegir las religiosas delegadas que deben asistir al Capítulo General.
- b. Examinar las peticiones presentadas por las comunidades o por las religiosas al Capítulo General, mediante las delegadas.

- c. Estudiar las sugerencias enviadas por las religiosas a la Asamblea y los demás asuntos que serán tratados en el Capítulo General.
- d. Seleccionar las sugerencias que pueden quedar a nivel de Asamblea y las que pueden quedar a nivel de Capítulo General.
- e. Recomendar al Capítulo General el estudio de determinadas cuestiones que atañen al estado moral, disciplinar y personal de la Congregación, según lo requieran las circunstancias.

Capítulo General

136. Durante la celebración del Capítulo General, la Superiora General y su Consejo ejercen su autoridad ordinaria en los asuntos que requieren su intervención.

137. El Capítulo General ordinario se celebra cada seis años, o antes si la Superiora General cesa en su cargo por cualquier causa. Es facultad de la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, anticipar o retrasar el Capítulo, pero no más de tres meses.

Corresponde también al Capítulo General ordinario:

- a. Examinar, aprobar o desaprobado la Memoria que la Superiora General y su Consejo presentan sobre el estado general de la Congregación desde la celebración del último Capítulo General.
- b. Discernir la voluntad de Dios para la Congregación en las circunstancias y necesidades de los hombres de cada época y nación.
- c. Revisar la vida y costumbres de la Congregación.

- d. Examinar, aprobar o desaprobar y hacer las advertencias oportunas sobre las peticiones y sugerencias presentadas por las Asambleas Territoriales, Delegaciones, comunidades y religiosas.
- e. Determinar el porcentaje de religiosas de votos perpetuos que han de asistir al Capítulo General.
- f. Prescribir las normas que deben observarse en las enajenaciones, asunción de obligaciones y en otros negocios de naturaleza económica.
- g. Determinar la cantidad de que podrá disponer por sí misma o permitir la Superiora General.
- h. Decidir los asuntos que el derecho propio le confía.

El Capítulo, junto con el nuevo Gobierno General, elaborará y propondrá un programa general de acción para el sexenio.

138. Podrán asistir religiosas técnicas y miembros de las comisiones permanentes al Capítulo General. En ambos casos sin voto, y a juicio de la Superiora General y su Conejo.

139. En la convocatoria del Capítulo General la Superiora General exhorta a todas las religiosas a que, movidas por el amor a la Iglesia y a la Congregación, oren, expongan los problemas con sus posibles soluciones y envíen las sugerencias necesarias para la renovación de la Congregación.

La Superiora General con su Consejo puede nombrar una o varias comisiones precapitulares para clasificar las propuestas y sugerencias, estudiar previamente algún tema o elaborar un documento base a fin de facilitar los trabajos del Capítulo General.

Capítulo VI

ADMINISTRACIÓN DE BIENES TEMPORALES

142. Por exigencia de la pobreza debemos evitar en la Congregación toda apariencia de lujo, afán de lucro y acumulación de bienes.

Lo que exceda al uso habitual previsto en el presupuesto ordinario para las actividades de cada casa se remitirá a la Delegación o a la Administración General; a través de ella se practicará la comunicación cristiana de bienes según el sentir de la Congregación y de la Iglesia.

La Congregación, con espíritu de solidaridad y de activa comunión, procurará satisfacer las necesidades de las Delegaciones más pobres y necesitadas, con el fin de asegurar a todas las religiosas los medios para su sustento y su formación inicial y permanente, y para sostener las obras de apostolado. En particular, velará por las hermanas destinadas a lugares de misión.

Las normas y criterios adecuados los dará el Gobierno General.

143. Corresponde de un modo especial a las ecónomas, por razón de su oficio, conocer y observar cuidadosamente las leyes civiles en materia laboral y social.

Han de conocer también la doctrina social de la Iglesia a fin de que la gestión administrativa de la Congregación se inspire en ella y se oriente según sus principios.

Las Superiores pondrán interés en no permitir que se contraigan deudas, a no ser que conste ciertamente que con las rentas podrán pagarse el interés y la amortización de la cantidad prestada.

Si una persona jurídica contrae deudas y obligaciones, aunque lo haga con licencia de la Superiora, debe responder de las mismas. Si las contrae un miembro sobre sus

propios bienes con licencia de la Superiora, responde éste personalmente, pero si realizó un negocio de la Congregación con mandato de la Superiora, debe responder el Instituto.

La inscripción legal de los bienes inmuebles y el registro público, así como la de las cuentas bancarias, se harán a nombre de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret; deberá constar en los documentos públicos o privados necesarios para justificar la titularidad de la propiedad. Las cuentas bancarias estarán bajo las firmas de la Superiora, la primera consejera y la ecónoma a nivel general, delegación y local.

Para la validez de un acto de enajenación de bienes, hipoteca, arrendamiento, contracción de deudas o prestación de avales, cuyo valor exceda a lo establecido por la Santa Sede para cada país, se requiere, además de la aprobación de la Superiora General y su Consejo, la licencia de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica.

La dote que las religiosas entreguen a la Congregación, la adquiere ésta irrevocablemente al morir la religiosa aunque hubiese emitido tan sólo votos temporales.

Las dotes serán administradas por la Superiora General y su Consejo, de acuerdo con las normas del Derecho universal, y no se pondrán gastar antes de la muerte de la religiosa.

Aunque el cargo de la ecónoma local sea mejor distinguirlo del de Superiora, puede, no obstante, coincidir en la misma persona si así lo exige la necesidad.

Capítulo VII

OBLIGACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES

144. Tengamos, ante todo, diariamente en las manos la Sagrada Escritura, a fin de adquirir, por la lección y meditación de los sagrados libros, el sublime conocimiento de Jesucristo.

“Es razonable y justo que el religioso tenga en gran estima las Reglas de su Instituto, dado que no contienen otra cosa más que la moral pura del Evangelio”.²⁷

145. Personal y comunitariamente reflexionemos con frecuencia nuestras Constituciones y Reglas en actitud de conversión. Las leeremos en común una vez al año.

147. Los números de las Constituciones que tratan de la Ley divina o eclesiástica nos obligan bien por el Bautismo, bien por la profesión religiosa; los demás nos obligan moralmente en conciencia por la autodeterminación que supone la correspondencia a la gracia de la vocación. Las Reglas, como complemento de las Constituciones, nos obligan de la misma manera.

²⁷ MD, I. 9^a.

ÍNDICE GENERAL

Capítulo I. — NUESTRA VOCACIÓN EN LA IGLESIA: MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARET	
Carisma y espiritualidad	7
Misión	7
Patronos	7
Capítulo II. — NAZARET, MODELO DE NUESTRA VIDA CONSAGRADA Y APOSTÓLICA	
Nuestra consagración en Nazaret	11
Vocación	11
Votos	11
Castidad	11
Pobreza	12
Obediencia	13
Comunión fraterna	15
Comunión de fe	15
Comunión de vida	18
Comunión de trabajo	21
Capítulo III. — FORMACIÓN DE LAS RELIGIOSAS	
Formación inicial	27
Aspirantado y postulante	27

Noviciado	28
Juniorado	31
Formación permanente	34
Capítulo IV. — FIDELIDAD Y SEPARACIÓN DE LA CONGREGACIÓN	
Fidelidad	37
Readmisión	37
Separación	37
Capítulo V. — CONSTITUCIÓN ORGÁNICA DE LA CONGREGACIÓN	
Principios organizativos	41
Principios de gobierno	42
Comunidad local	42
Delegación	47
Gobierno General	49
Asambleas Territoriales	56
Capítulo General	57
Capítulo VI. — ADMINISTRACIÓN DE BIENES TEMPORALES	
	59
Capítulo VII. — OBLIGACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES	
	63

REGLAMENTO CAPITULAR

REGLAMENTO CAPITULAR

MISIONERAS HIJAS DE LA
SAGRADA FAMILIA DE NAZARET

Roma 2008

Normas generales

1. El Reglamento Capitular tiene por objeto reunir las normas básicas del derecho universal y propio que deben observarse en los Capítulos Generales y, en orden a los mismos, por medio de las Asambleas Territoriales Ordinarias.

2. Cada Capítulo o Asamblea Territorial deberá establecer la metodología de trabajo, determinar las mayorías requeridas para las votaciones que no están fijadas y señalar las normas adicionales (funciones a desempeñar, etc.) para el buen desarrollo del mismo.

3. Para la validez del Capítulo o Asamblea se requiere que sean convocados todos los miembros con derecho a participar, así como la asistencia de los dos tercios de dichos miembros.

4. Todas las vocales deben acudir a la elección, ya que es obligación estar en un acto en el cual se trata de los asuntos de la Congregación que a todos interesa.

5. Si alguna religiosa, miembro del Capítulo General o de la Asamblea Territorial, quiere, por causa justa y legítima, renunciar a su calidad de vocal, presentará por escrito dicha renuncia a la Superiora General y ésta, con el consentimiento de su Consejo, la aceptará o no. En caso de ser aceptada, la religiosa pierde todo su derecho, y en su lugar se convocará para asistir al Capítulo o Asamblea la suplente respectiva.

6. Abierto el Capítulo o Asamblea, ninguna de las hermanas que lo integran puede ser substituida por otra.

7. El día señalado se reunirán las capitulares o asambleístas en la casa determinada.

8. Durante la sesión inaugural la Presidenta expondrá los objetivos del Capítulo o Asamblea y lo declarará abierto.

9. Elegirán, entre las vocales, en votación secreta y por mayoría relativa, dos escrutadoras y la secretaria del Capítulo o Asamblea. Asimismo se elegirán una o varias moderadoras, según el parecer de la asamblea. Se aprobará el Reglamento de Debate.

10. A fin de que los asuntos que deben ser tratados en el Capítulo o Asamblea puedan estudiarse con mayor profundidad, se crearán las comisiones capitulares y los grupos de trabajo convenientes. Estas comisiones pueden designarlas el Gobierno General, o, si el Capítulo o Asamblea lo prefiere, se formarán por votación.

En cada comisión habrá una coordinadora y una secretaria.

Las comisiones presentarán a la sesión general del Capítulo o Asamblea las propuestas y conclusiones clasificadas y ordenadas, sirviéndose de todo el material aportado por las comisiones precapitulares, la Memoria y otras sugerencias de las religiosas.

11. Se formará la Comisión Central, la cual debe examinar, coordinar y presentar los temas de trabajo y estudio del Capítulo o Asamblea. Estará formada por la Presidenta del Capítulo o Asamblea, las coordinadoras de las comisiones y la secretaria capitular o de la asamblea. Se reunirán siempre que la buena marcha del Capítulo o Asamblea y de las comisiones lo requiera.

12. Aprobado el método de trabajo, las comisiones pueden empezar a trabajar y tener incluso sesiones generales de asuntos antes de la elección del Gobierno General en el Capítulo o de las delegadas en la Asamblea. Ello contribuirá a que, conociéndose mejor, puedan elegir con más acierto.

13. Cada uno de los miembros del Capítulo General o Asamblea, tiene el derecho y el deber de proponer con responsabilidad al Capítulo o Asamblea lo que juzgue necesario para el bien de la Congregación. Lo que se propone se dará por escrito para someterlo antes a la consideración de los miembros mediante la comisión correspondiente.

14. Los asuntos deben estudiarse con todo cuidado. Para ello, si el Capítulo o Asamblea lo considera conveniente, se someterán al estudio de las comisiones de que habla el n.º 10 de este Reglamento, las cuales presentarán al pleno sus conclusiones con los motivos expuestos brevemente. Luego cada una de las vocales manifestará libremente lo que juzgue oportuno. Terminada la discusión, se someterán los diversos puntos de los problemas a votación, y se considera decidido los que determine la mayoría absoluta, en las dos primeras votaciones. La presidenta puede dirimir la paridad, en caso de que se produzca, después del segundo escrutinio.

15. Para hacer las votaciones secretas, preséntense las proposiciones concisas y concretas, de modo que pueda responderse a la fórmula: «sí», «no», «según y como». Quien responda con esta última forma, debe entregar el «cómo» por escrito.

16. Las capitulares o las assembleístas pueden presentar enmiendas a un texto parcial votado y aprobado por

la Asamblea, bien a través de la comisión respectiva, bien con el sufragio de otras cinco capitulares o asambleístas.

En general, las discusiones e intervenciones sean breves, ordenadas y claras, preferentemente por escrito, expuestas con la mayor claridad y discreción, mirando siempre el bien de la Congregación y el espíritu de las Constituciones.

17. Corresponde a la Presidenta del Capítulo o Asamblea, de acuerdo con la moderadora y la coordinadora de la comisión correspondiente, decidir si las cuestiones han sido suficientemente estudiadas o discutidas para que pueda hacerse votación sobre las mismas. Si alguna capitular estima que alguna cuestión necesita más estudio, puede proponerlo a la asamblea, la cual se manifestará con votación por mayoría absoluta.

Cuando la asamblea haya considerado que un asunto ya ha sido suficientemente debatido, se dejará un espacio de veinticuatro horas antes de pasar a su votación definitiva, para permitir que las capitulares o las asambleístas puedan presentar alguna moción, que deberá ir avalada por la firma de un tercio de los miembros.

En las votaciones de un texto definitivo se usará únicamente la fórmula «sí» o «no»; «según y cómo» será considerado voto nulo.

18. Si alguna hermana pide votación secreta, el Capítulo o Asamblea atienda su petición.

19. Para que un asunto ya aprobado o rechazado definitivamente pueda someterse de nuevo a discusión o examen, se requiere que la petición se haga por escrito y sea firmada por dos tercios de las capitulares o asambleístas.

20. La Secretaria del Capítulo o Asamblea levantará acta de cada sesión, de todos los asuntos tratados y de todas las decisiones tomadas. Dichas actas deberán estar firmadas por la Presidenta y por la secretaria; si ha habido elecciones, las firmarán además las escrutadoras.

La Superiora General podrá nombrar algunas hermanas no capitulares o no asambleístas que ayuden a la secretaria, las cuales no asistirán a las sesiones.

21. Para no asistir a una actividad del Capítulo o Asamblea, o ausentarse un día, se requiere una causa justa y la autorización de la Presidenta. Las ausencias más prolongadas serán sometidas a la asamblea.

22. Cuando la Presidenta considere que han sido cumplidas las funciones del Capítulo o Asamblea y alcanzados sus objetivos, a propuesta de la misma, las capitulares o asambleístas decidirán por mayoría absoluta la fecha de clausura.

Asamblea Territorial

23. Recibida la convocatoria de la Asamblea Territorial, la Superiora local lo pondrá en conocimiento de todas las hermanas de la casa y les notificará el día y la hora en que se reunirán en Capítulo local para la elección, que presidirá la misma Superiora, asistida por dos escrutadoras, las más jóvenes en razón de la profesión. Hace de secretaria la misma de la casa. Se observarán las normas establecidas sobre elecciones. Se elige a la delegada y, en un nuevo escrutinio, a la sustituta. Se harán cuatro copias del acta de la elección, de las cuales la original se enviará a la Curia General, otra a la Delegada, otra se conservará en el archivo de la casa, y la última se dará a la elegida.

24. La casa filial con la casa matriz se reunirán en Capítulo local, presidido por la Superiora, y elegirán una delegada por cada comunidad.

25. En las comunidades donde, por circunstancias imprevistas, sólo hubiera dos religiosas en el momento de la votación, la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, oído el parecer de la comunidad, puede determinar quien va a la Asamblea.

26. En el día señalado se reunirán los miembros de la Asamblea en la casa determinada, donde practicarán, por lo menos, un día de retiro espiritual.

27. En la primera sesión de la Asamblea elegirán, por mayoría relativa de votos, dos escrutadoras y una secretaria. La secretaria de esta primera sesión la designará la asamblea.

Votarán la fecha en la que se efectuará la elección de delegadas al Capítulo General. Asimismo se elegirán o nombrarán los distintos oficios a realizar en la Asamblea.

28. La elección de capitulares correspondiente al n.º 135 de las Constituciones, se hará por sucesivos escrutinios, observando las normas de las elecciones y según el porcentaje determinado en las Normas capitulares. De la misma manera se elegirán tantas sustitutas como delegadas, que asistirán al Capítulo General en caso de estar impedidas las anteriores.

Las delegadas podrán elegirse por votación múltiple o de una en una, según determine la asamblea. La elección de las suplentes se hará siempre de una en una, para precisarse con exactitud el orden de las mismas.

29. Las actas y demás documentos originales de la Asamblea se remitirán a la Curia General, y se dejará copia de las mismas en el archivo de la Delegación o Delegaciones correspondientes.

Capítulo General

30. Bajo la presidencia de la Superiora General, en el día y lugar señalado, se reunirán todas las vocales y empezará la primera sesión del Capítulo, según el orden del día. La Vicepresidenta del Capítulo será la Vicaria General.

31. Se elegirán, por mayoría relativa de votos, dos escrutadoras y una secretaria del Capítulo. En esta sesión actuará como secretaria la misma Secretaria General.

Votarán la fecha en que se efectuará la elección de Superiora General.

32. En esta sesión preliminar la Superiora General o, estando ésta impedida, la Vicaria General presentará a los miembros del Capítulo una relación escrita sobre el estado general de la Congregación, a saber, material, personal, disciplinar y económico, desde la celebración del último Capítulo General, aprobada por el Consejo General y firmada por las Consejeras antes de la celebración del Capítulo.

33. En el Capítulo se elegirá, por mayoría relativa de votos, dos comisiones de tres vocales del mismo Capítulo, exceptuando las que redactaron o aprobaron la antedicha relación. Cada una de las comisiones estudiará una parte de la memoria, una la disciplinar y otra la económica; harán de ellas una exposición al Capítulo y mani-

festarán si merece la aprobación. Esto debe hacerse antes de la elección de Superiora General.

34. Las elecciones serán precedidas, por lo menos, de tres días de retiro espiritual.

35. En el día de la elección se celebrará, en la casa donde se reúne el Capítulo, misa votiva del Espíritu Santo, si las rúbricas lo permiten. Se cantará el himno «Veni, creator Spiritus» y se invocará a la Sagrada Familia.

36. La elección de Superiora General se hará según las normas generales de las elecciones y del derecho propio.

37. Para poder elegir como miembro del Gobierno General a una religiosa que tenga alguno de los impedimentos señalados en el derecho propio, debe recurrirse a la postulación, para el éxito de la cual son necesarias las dos terceras partes de los votos. Si en el segundo escrutinio no se ha logrado, la postulación es imposible y sólo podrá darse el voto a las elegibles. El voto para la postulación se debe manifestar mediante la palabra «postulo»; la fórmula «elijo o postulo» vale para la elección si no hay impedimento, y, de haberlo, para la postulación.

Si se logra la postulación, se ha de pedir la confirmación y la dispensa del impedimento a la Santa Sede, y no proceder a las siguientes elecciones sin haber obtenido la respuesta.

38. La Presidenta declara legítima la elección de Superiora General después de haber recibido su aceptación. Desde este momento asume la Presidencia del Capítulo.

En caso de ser reelegida la misma Superiora General, hará la proclamación la Vicepresidenta.

39. La secretaria de la elección levantará acta de la misma, y la firmarán la Presidenta, las escrutadoras y la secretaria.

40. Después de la elección de la Superiora General, la Presidenta con las vocales y la comunidad entonarán el «Te Deum».

41. Si la religiosa elegida para el cargo de Superiora General no estuviese presente en el Capítulo, será llamada enseguida y se diferirá hasta su llegada la aprobación definitiva de los asuntos.

42. El mismo día o en los días siguientes, bajo la presidencia de la Superiora General, y después que haya prestado juramento de guardar secreto, se procederá a la elección de las cuatro religiosas Consejeras, de la Secretaria General y de la Ecónoma General, en distintas votaciones según las normas generales de las elecciones y del derecho propio.

La Superiora General declara legítimas las elecciones debidamente verificadas, y proclamará enseguida a cada una de las elegidas.

La nueva Vicaria General asume desde este momento la vicepresidencia del Capítulo.

43. Si alguna de las Consejeras Generales no está presente en el Capítulo, se la llamará enseguida, pero no se interrumpirá el Capítulo ni se diferirá hasta su llegada el tratar los asuntos.

44. Las resoluciones capitulares se toman por mayoría absoluta, según se ha dicho en el n.º 14. La votación puede ser pública o secreta.

Para los asuntos de especial importancia, decididos como tales por el Capítulo en votación secreta, se requieren los dos tercios de los votos y también votación secreta.

45. La última acta del Capítulo será firmada por todas las capitulares.

46. Las actas y documentos del Capítulo General solamente se archivarán en la Curia General.

Elecciones en general

47. En toda elección debe haber presidenta, que tiene obligación de convocar a todos los miembros del colegio o grupo; secretaria, que levante acta de la elección realizada; y dos escrutadoras, que recojan, cuenten y examinen los votos.

48. Son inhábiles para votar la incapaz de actos humanos, la que carece de voz activa y los demás casos que nombra el derecho universal.

49. Todas las electoras deben hallarse presentes en el lugar de la elección, sin que se admita voto por carta o por procuradora.

50. Si alguna de las electoras se halla presente en la casa donde se celebra la elección, pero no puede asistir a ella por falta de salud, las escrutadoras pasarán a recoger en urna cerrada el voto escrito.

51. Las escrutadoras serán elegidas por las vocales; en esta primera elección harán de escrutadoras las dos más jóvenes según la primera profesión. Las escrutadoras y la

Presidenta prestarán juramento de cumplir fielmente su cargo y de guardar secreto acerca de lo que con ocasión de su oficio hubieran conocido respecto a la elección, aún después de su celebración. De la misma manera, están obligadas al secreto todas las electoras.

52. Corresponde a las escrutadoras cuidar de que los votos se emitan por cada una de las electoras en secreto, con diligencia, uno a uno y ordenadamente.

53. Para que el voto sea válido debe ser:

- a. Libre. Por consiguiente, será nulo el voto si la electora, por temor grave o por engaño, directa o indirectamente, fue obligada a elegir a una persona determinada.
- b. Secreto.
- c. Cierto.
- d. Absoluto, sin someterlo a condición alguna de la cual dependa su valor.
- e. Determinado a una persona o a una cosa, no a dos o más.
- f. Único. De suerte que nadie pueda dar válidamente en nombre propio más de un voto, aunque asista por más de un título.

54. Si algún voto resulta nulo, la elección es válida, a no ser que conste que, descontado el voto, la elegida no hubiera obtenido el número de votos requerido por el derecho propio.

55. Ninguna religiosa puede darse el voto a sí misma. Absténganse también de procurarlos directa o indirectamente para sí o para otras; ello, sin embargo, no impide que las electoras tomen informes acerca de las personas más aptas.

56. Las elecciones se harán mediante papeletas que han de ser iguales, en donde cada una escribirá con claridad el nombre de la elegida, de modo que se evite el que pueda confundirse con otra. No se firma la papeleta, y todas deben doblarlas del mismo modo, para guardar mejor la libertad y el secreto. Toda papeleta en blanco es considerada abstención. Si entre las vocales hubiera alguna imposibilitada de escribir, podrá decir en secreto a las escrutadoras el nombre de la elegida; una de ellas lo escribirá en una papeleta, que mezclará con las demás.

57. Llegada la hora de la elección, que habrá sido comunicada oportunamente, se reunirán todas las vocales en el lugar designado. Estas deben acudir a la elección, ya que es obligación estar en un acto en cual se trata de los asuntos de la Congregación, que a todas interesan.

58. Si por falta de legítima convocatoria se hallan ausentes más de la tercera parte de las vocales, la elección es nula; si han sido menos las preteridas, la elección es válida, pero a instancia de ellas debe ser anulada por la Superiora.

59. El modo de la elección es el siguiente:

Les escrutadoras han de recoger los votos y comprobar ante la Presidenta de la elección si el número de papeletas corresponde al número de electoras, así como examinar los votos y hacer público cuántos han conseguido cada una.

Si el número de votos es superior al de electoras, la votación es nula.

60. Acabado el escrutinio, se buscará el medio más adecuado para destruir los votos, o bien después de la sesión, si hubo en la misma varios escrutinios.

61. Si no se dice otra cosa, se considera elegida aquella que tenga mayoría absoluta. La mayoría se calcula a partir del número total de electoras que han participado en la votación.

Si, después de dos escrutinios ineficaces, ninguna religiosa saliera elegida, se procederá a un tercero sobre las dos candidatas que hayan obtenido mayor número de votos o, si son más, sobre las dos que hubiesen hecho antes la profesión; si la hubiesen hecho ambas el mismo día, la de más edad. Si en este último escrutinio resultasen empatados los votos, se tendrá por elegida la más antigua en profesión; y, si coinciden, la de más edad.

62. La secretaria redactará cuidadosamente todas las actas de las elecciones, las cuales, firmadas por la Presidenta, las dos escrutadoras, y por la misma secretaria, se guardarán en el correspondiente archivo.

63. Las vocales están obligadas a dar el voto a aquellas hermanas que, después de seria reflexión delante de Dios, creen que deben elegir para los respectivos cargos.

ÍNDICE

Normas generales	73
Asamblea Territorial	77
Capítulo General	79
Elecciones en general	82

